

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR: 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co**

La Mesa, Cundinamarca, febrero 23 de 2023

**CLASE DE PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICACIÓN: 253863103001-2022-00135-00
DEMANDANTE: BLANCA MARINA RAMOS Y OTROS
DEMANDADO: EXPRESO DEL SOL SAS Y OTROS**

Pese a que el expediente ingresa para disponer sobre la admisión de la demanda de la referencia, se hace imperativo, una vez revisado el expediente, evidenciar la necesidad de que se allegue información adicional a los documentos ya presentados con la demanda, dado que, de proseguirse este asunto sin las mismas, podría incurrirse en una causal de excepciones previas, e incluso a emitir una sentencia inhibitoria dentro del presente asunto. Así las cosas, encuentra el Despacho que, previo a resolver sobre la admisión de la demanda la parte activa deberá:

1. Dar cumplimiento a lo normado en el artículo 87 y 248 del Código General del Proceso y por ende acreditar en legal forma el parentesco de BLANCA MARINA RAMOS y RICARDO FELIPE RODRIGUEZ RAMOS, allegando para ello el respectivo registro civil que acredite la consanguinidad reseñada.
2. Siguiendo lo previsto en el art. 8 inc. 2 de la Ley 2213 de 2022, deberán aportarse las pruebas de la forma en que se obtuvo la dirección electrónica de cada uno de los sujetos integrantes de la parte demandada.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al apoderado de la parte demandante, para que, en un término prudencial y previo a resolver sobre la admisión de la demanda, allegue las documentales requeridas en los numerales 1 y 2 de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3170f287ef3d30713d1d18d718bc5ffbdb2eaae64b828b73b609e1bab07a5a44**

Documento generado en 23/02/2023 11:27:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**